

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

En la fecha de 2 de marzo de 2023, el **Comité Nacional de Apelación** de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el **Recurso de Apelación con solicitud de Medida Cautelar** presentado por D. Ignacio Ordín Barrabés, en nombre y representación del FUTBOL CLUB BARCELONA (en adelante, FCB) contra el Acuerdo tomado con fecha 27.02.2023 por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva (CNDD) de la Federación Española de Rugby (FER), dentro del Procedimiento Sancionador **ORD-138/22-23**, que dispuso, respecto al **partido de DHA (J13)**, disputado entre **COMPLUTENSE CISNEROS** y **BARÇA RUGBY** (FCB), lo siguiente (Punto 1):

“PRIMERO. – SANCIONAR al Club Barça Rugby como autor de una infracción de alineación indebida del art. 102.c) (Fata Muy Grave) a una MULTA de 3.005,061 € con las consecuencias previstas en el art. 34 RPC consistentes en la PÉRDIDA del encuentro de la Jornada 13 de División de Honor Masculina por tanteo de veintiuno a cero (21-0) y la RETIRADA de 2 puntos de la clasificación, según se recoge en el fundamento de derecho CUARTO...

SEGUNDO. – SANCIONAR al Delegado del Club del Barça Rugby D. Jose Carlos GARRO, n.º licencia 0910484, a DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 34 del RPC en el encuentro de la Jornada 13 de División de Honor Masculina (Falta Muy Grave 1, arts. 34 y 97 RPC)

TERCERO. – REQUERIR al órgano competente de la FER a reorganizar la competición de conformidad con lo previamente acordado y con lo establecido en el fundamento de derecho CUARTO y, conforme a ello, EMPLAZAR a los clubes implicados a una nueva fecha para disputar los encuentros aplazados”.

MEDIDA CAUTELAR

Independientemente del *petitum* respecto del fondo del asunto, el FCB solicita en su Apelación la concesión de una MEDIDA CAUTELAR consistente en SUSPENDER los efectos de la resolución del CNDD de la FER de fecha 27.02.2023 y, consecuentemente, **suspender la celebración de los siguientes partidos**, correspondientes a la 14ª jornada de la segunda fase del calendario de División de Honor:

- Grupo A: CR Cisneros – Real Ciencias Rugby.

- Grupo B: Barça Rugby – CP Les Abelles.

COMPETENCIA

Resulta **competente este CNA** para conocer de este recurso de apelación, siguiendo el Art. 121 y ss. del Reglamento General de la FER en conexión con el Art. 76 y ss. Del Estatuto de la FER que precisan que *“el Comité Nacional de Apelación es el encargado de entender y decidir sobre los recursos que se presenten contra las resoluciones disciplinarias del Comité Nacional de Disciplina, en la forma establecida en el Reglamento Disciplinario de la FER...”*.



RESOLUCION DEL CNA ACERCA DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

Sin condicionar lo que ulteriormente acuerde este CNA respecto del fondo del asunto, ahora quiere acordar la **concesión de la Medida Cautelar interesada por el FCB con base exclusivamente en el *Periculum in Mora*** alegado al entender dos cosas:

1. Que, de la celebración entre los días 4 y 5 de marzo de los partidos aplazados entre el CR Cisneros y Real Ciencias y entre el Barça Rugby y Les Abelles, sin una previa resolución del fondo de su Apelación por parte de este CNA, resultaría un **daño de difícil reparación** si finalmente es revocada la resolución del CNDD aquí impugnada.
2. Que la **no existencia de competición** en DHA entre los días 4 y 5 de marzo, permite a este CNA meditar su resolución en un caso trascendente como el que nos ocupa, al afectar a la interpretación y aplicación de las Reglas de Juego, gracias a no estar presionado por la perentoriedad del calendario de competición.

Por todo lo expuesto,

SE ACUERDA

ESTIMAR la solicitud de la **Medida Cautelar** solicitada por el FUTBOL CLUB BARCELONA –sin prejuzgar, por supuesto, la resolución que en su día recaiga sobre el fondo del asunto- en el sentido de **suspender la celebración de los partidos aplazados entre el CR Cisneros y Real Ciencias y entre el Barça Rugby y Les Abelles**, requiriendo al órgano competente de la FER para que ejecute tal suspensión y no emplace a los clubes implicados a una nueva fecha para disputar los encuentros aplazados hasta que este CNA no resuelva sobre el fondo del asunto.

Contra este acuerdo podrá interponerse **Recurso** ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 2 de marzo de 2023

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

